



# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006-2024-GM/MDS

000.134

Subtanjalla, 17 de enero de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 017-2024/GAJ-MDS emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 1325-2023-GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 316-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; la Carta N° 032-2023-JCOC-SO-MDS signada con el expediente administrativo N° 6727-2023, presentada por el Ingeniero Civil José Carlos Orellana Contreras, consultor de supervisión de obra, sobre liquidación final de contrato de supervisión de obra N° 016-2023-MDS-GM;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, conforme se establece en el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: a) *Licitación Pública*. b) *Concurso Público*. c) *Adjudicación Simplificada*. d) *Subasta Inversa Electrónica*. e) *Selección de Consultores Individuales*. f) *Comparación de Precios*. g) *Contratación Directa*;

Que, en razón a ello la entidad convocó la Adjudicación Simplificada N° 30-2022-MDS-CS para la ejecución de la obra denominada: "Renovación de vías de acceso; construcción de vereda; en el (la) proyecto mejoramiento del servicio de vía de acceso y transitabilidad en el tramo Fonavi La Angostura – Colinas de la Angostura, Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica y Departamento de Ica", en razón a ello, con 28 de diciembre de 2022 el Comité de Selección, adjudicó la buena pro al CONSORCIO LA ANGOSTURA. Consecuentemente, con fecha 24 de febrero de 2023 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió Contrato N° 011-2023-GM-MDS con el CONSORCIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

LA ANGOSTURA, debidamente representado por la señora Milagros Sarita Morales Rubín, representante común del Consorcio LA ANGOSTURA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento, por un monto de ejecución de S/ 360,647.53 (Trescientos sesenta mil seiscientos cuarenta y siete con 53/100 soles);

Que, por otro lado, con fecha 29 de marzo de 2023 la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió Contrato N° 016-2023-GM-MDS con el Ingeniero Civil José Carlos Orellana Contreras, con el objeto de que realice la supervisión de la obra: "Renovación de vías de acceso; construcción de vereda; en el (la) proyecto mejoramiento del servicio de vía de acceso y transitabilidad en el tramo Fonavi La Angostura – Colinas de la Angostura, Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica y Departamento de Ica" CUI N° 2563392, con un monto contractual de S/ 25,000.00 con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

CONTRATO N° 016-2023-MDS-GM		
N°	ITEM	MONTO DE CONTRATO
1.00	SUPEVISION DE LA OBRA	S/ 20,000.00
2.00	LIQUIDACION DE OBRA	S/ 5,00.00
TOTAL DE MONTO CONTRATADO		S/ 25,000.00

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 13 de abril de 2023, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, representada por la Ing. Paola Elizabeth Lovera Benavente (Gerente de Desarrollo Urbano) y el Ing. José Carlos Orellana Contreras (Supervisor de obra), realizó la entrega del terreno para la ejecución de obra, el cual contaba con la disponibilidad del área para el inicio y libre de impedimentos de terceros, al contratista representado por el Ing. Álvarez Ramos Manuel Santiago (Residente de Obra) y la Sra. Milagros Sarita Morales Rubín (Representante común del Consorcio La Angostura);

Que, mediante Acta de Recepción de obra de fecha 28 de junio de 2023, el Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 050-2023-MDS de fecha 21 de junio de 2023, en uso de sus facultades realizó la inspección ocular de la obra, verificando y evaluando los trabajos de obra realizados por el contratista, constatando que se cumplió con la meta física establecida en el expediente técnico de obra, encontrado conforme y sin observaciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2023-MDS de fecha 24 de agosto de 2023 se **AUTORIZA** el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 01 correspondiente al mes de Junio (periodo d 31/05/2023 – 11/06/2023) de la obra "Renovación de vías de acceso; construcción de vereda en el (la) proyecto mejoramiento del servicio de vía de acceso y transitabilidad en el tramo Fonavi la Angostura – Las Colinas de La Angostura Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica" por el monto de S/ 8,795.44 soles incluido IGV. con un porcentaje de incidencia respecto al monto contractual de 2.44%;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0124-2023-MDS de fecha 23 de noviembre de 2023 **APROBAR** la Liquidación del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 011-2023-GM-MDS, Adjudicación Simplificada N° 30-2022-MDS-CS, para la ejecución de la obra "Renovación de vías de acceso; construcción de vereda; en el (la) proyecto mejoramiento del servicio de vía de acceso y transitabilidad en el tramo Fonavi La Angostura – Colinas de la Angostura, Distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica y Departamento de Ica"; con CUI N° 2563392, la cual se encuentra consentida;

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de Contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0-0132

Que, con fecha 29 de diciembre 2023 mediante Carta N° 032-2023-JCOC-SO-MDS el Ingeniero Civil José Carlos Orellana Contreras, signado con el expediente administrativo N° 6727-2023, remitió la liquidación final de contrato de supervisión de la obra: "Renovación de vías de acceso; construcción de vereda en el (la) proyecto mejoramiento del servicio de vía de acceso y transitabilidad en el tramo Fonavi la Angostura – Las Colinas de La Angostura Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica";

Que, con fecha 29 de diciembre 2023 mediante Informe N° 316-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS, el Subgerente de Obras Públicas, remite el Informe N° 140-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS, emitido por el Monitor de Obra, en que concluye lo siguiente:

- Determina un costo total para la supervisión de la obra por el monto de S/ 25,000.00, costo calculado por 60 días calendario de servicios del 14/04/2023 al 12/06/2023.
- Concluye que la supervisión de obra (José Carlos Orellana Contreras) tiene un saldo a favor de S/ 5,000.00 (Monto a facturar), la cual el área de Tesorería fijara la forma de pago al consultor de la supervisión de la obra.
- Concluye que no se ha realizado retención como fondo de garantía de fiel cumplimiento de la consultoría de supervisión.

Que, con fecha 29 de setiembre de 2023, mediante Informe N° 1395-2023-GDU/NJGJ/MDS el Gerente de Desarrollo Urbano notificó al encargado de la supervisión de obra, a efectos de que emita su pronunciamiento para prosecución de trámite correspondiente;

Que, con fecha 15 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 017-2023-GAJ-MDS es de la opinión que resulta viable continuar con el trámite de aprobación de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra denominada: "Renovación de vías de acceso; construcción de vereda en el (la) proyecto mejoramiento del servicio de vía de acceso y transitabilidad en el tramo Fonavi la Angostura – Las Colinas de La Angostura Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica"; en mérito al informe técnico que asume el monitor de obra y la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, el Contrato de Supervisión es un contrato independiente del Contrato de Obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, por lo que ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoria determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra por lo general, también afectan las labores del supervisor;

Que, por todo lo expuesto se deberá de aprobar la Liquidación para el Cierre del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra denominada "Renovación de vías de acceso; construcción de vereda en el (la) proyecto mejoramiento del servicio de vía de acceso y transitabilidad en el tramo Fonavi la Angostura – Las Colinas de La Angostura Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica", conforme a los fundamentos expuestos con anterioridad en la presente resolución;

Que, en tal sentido por las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 0392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023, donde establece que corresponde a la Gerencia Municipal, aprobar las liquidaciones de obra de los contratos derivados de los respectivos procesos de selección;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Liquidación para el Cierre del Contrato de Consultoría Contrato N° 016-2023-MDS-GM para la Supervisión de la Obra denominada "Renovación de vías de acceso; construcción de vereda en el (la) proyecto mejoramiento del servicio de vía de acceso y transitabilidad en el tramo Fonavi la Angostura – Las Colinas de La Angostura Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica", con Código Único de Inversión Pública N° 2563392, conforme al siguiente detalle:

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONCEPTO	MONTO RECALCULADOS	MONTO PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
A. Monto valorizado	S/ 25,000.00	S/ 20,000.00	S/ 5,000.00
B. Reajustes	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
C. Adelantos otorgados	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
D. Amortización de adelantos otorgado	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
Monto facturable S/IGV (A+B+C+D)	S/ 25,000.00	S/ 20,000.00	S/ 5,000.00
Costo total de supervisión I/IGV	S/ 25,000.00	S/ 20,000.00	S/ 5,000.00
<b>Costo total de la supervisión de obra</b>	<b>S/ 25,000.00</b>		
<b>Saldo a favor del contratista</b>	<b>S/ 5,000.00</b>		
<b>Monto retenido (Fondo de garantía de fiel cumplimiento)</b>	<b>S/ 0.00</b>		
<b>Penalizaciones aplicadas</b>	<b>S/ 0.00</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DECLARAR CONSENTIDA la Liquidación para el Cierre del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra denominada "Renovación de vías de acceso; construcción de vereda en el (la) proyecto mejoramiento del servicio de vía de acceso y transitabilidad en el tramo Fonavi la Angostura – Las Colinas de La Angostura Distrito de Subtanjalla, Provincia Ica, Departamento Ica", y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y las subgerencias a su cargo, realizar las acciones inherentes a su competencia, a efectos de devolver el saldo a favor del contratista, en coordinación con las áreas competentes, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
  
 C.P.C. ROSANEL PATIANA BORDANUNEZ  
 GERENTE MUNICIPAL